

LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1947

CARRETERA ORURO SACACA. ? Se destinan los brazos de la prestación vial a la prosecución de esta vía

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o?Para la prosecución de la vía carretera Oruro-Sacaca, se destinan los brazos de la Prestación Vial de la Sección correspondiente a Sacaca durante los años 1947 y 1948, debiendo ser empleados en dicha Sección de Sacaca, capital de la Provincia Alonso de Ibáñez, de Departamento de Potosí.

Artículo 2o?La Dirección de Obras Públicas, por intermedio de su Sección Vialidad y demás organismos, queda encargada de levantar el padrón de contribuyentes, de dirigir los trabajos en el indicado camino y de suministrar fulminantes y materiales de construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia. A. Landívar Ribera. M. Mogro Moreno, Senador Secretario. N. García Chávez Senador Secretario. P. Montaña, Diputado Secretario. A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de noviembre de 1947.

E. HERTOZG. Crisanto Valverde.